

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 148 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-012-2019

“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...) El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios,* f



pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...);

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.sercop.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la cual norman el uso del módulo USHAY PL, así también tomando en consideración los modelos Versión SERCOP 2.1 (09 de junio 2017). Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca lo ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito.*

Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0459-M, de 29 de abril de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Ing. Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emita la: *“(...) Certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación del proyecto “Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible”* (sic);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0855-M, de 02 de mayo de 2019, el Ing. Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió al Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de

Producción Pecuaria "(...) la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación –POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0076 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener el aval y certificación presupuestaria.";

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0521-M, de 15 de mayo de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión del aval y certificación presupuestaria de varias Actividades de la PAP del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4593-M, de 17 de mayo de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, las certificaciones presupuestarias Nro. 270 y 271 y el comprobante de avales a contratos No. 44;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0767-M, de 08 de julio de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la actualización de las certificaciones presupuestarias del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6993-M, de 10 de julio de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, que su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones presupuestarias Nro. 270 y 271, por sesenta (60) días;
- Que,** mediante "*IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL.*", de 10 de julio de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Yépez S., Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el MVZ. Luis Mena M., Técnico Dirección de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por la Ing. Andrea Lema, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, concluyeron y recomendaron: "*Realizar la adquisición de nitrógeno líquido para el reabastecimiento de los núcleos de reproducción a nivel nacional.*", a través del proceso de subasta inversa electrónica conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.";
- Que,** mediante "*VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO*", de 23 de julio de 2019, elaborado por la Ab. Gabriela Lema, Analista del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el Ab. Carlos A. Garzón O., Analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería, indicaron lo siguiente: "*(...) se ha verificado que la "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL PARA UTILIZARSE EN EL PLAN NACIONAL DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE", NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.*";
- Que,** mediante "*INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL*", de 05 de agosto



de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Yépez S., Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el MVZ. Luis Mena M., Técnico Dirección de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por la Ing. Andrea Lema, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, concluyeron y recomendaron: *“Una vez realizado el estudio del presupuesto referencial considerando los costos más bajos, para la “Adquisición de nitrógeno líquido para el reabastecimiento de los núcleos de reproducción a nivel nacional”, se define como presupuesto referencial el valor de USD 7.854,00 (siete mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin IVA; el plazo de ejecución es de 60 días. Se recomienda realizar el proceso para la “Adquisición de nitrógeno líquido para el reabastecimiento de los núcleos de reproducción a nivel nacional”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.”;*

Que, consta en las Especificaciones Técnicas de 05 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Yépez S., Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el MVZ. Luis Mena M.; y, aprobado por la Ing. Andrea Lema, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, información referente a la descripción de las características técnicas de los bienes de la contratación, conforme lo determinado en la ley;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0843-M, de 25 de julio de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaría, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la reforma al Plan Anual de Contratación, respecto de la Adquisición de Nitrógeno Líquido para el Reabastecimiento de los Núcleos de Reproducción a Nivel Nacional;

Que, mediante RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC Nro. 044-MAG-2019, de 06 de agosto de 2019, se resolvió lo siguiente: *“Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL”**, (...);*

Que, mediante memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0015-M, de 08 de agosto de 2019, la Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, indicó al Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaría, lo siguiente: *“(...) en calidad de Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible Subrogante, por consiguiente, Ordenadora de Gasto y encontrarme (sic) dentro de los montos establecidos para el efecto procedo a AUTORIZAR para que proceda con el procedimiento de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL”, y considerando que el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra bajo la gestión y directrices de la Subsecretaría de Producción Pecuaría le solicito remita el expediente conformado a quien corresponda para el inicio del mismo. Adjunto en original en físico con toda la documentación habilitante para el proceso.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0910-M, de 12 de agosto de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaría, *“(...) delego al Dr. Diego Fernando Echeverría Páliz con cedula de ciudadanía número 171486899-7 Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaría, para que participe en calidad de delegado en todas las fases del proceso*

precontractual, de **ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL** acorde a la normativa vigente para el efecto.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-0907-M, de 12 de agosto de 2019, el Ing. Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *considerando que el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra bajo la gestión y directrices de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, revisada la documentación adjunta me encuentro de acuerdo con la adquisición autorizada por la Gerente Subrogante por ser lo planificado para este año 2019; por lo que le solicito se inicie el Procedimiento de Compras Públicas para la **ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL**; petición que fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO.”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-012-2019**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL**”, con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a las especificaciones técnicas realizadas por el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, para el procedimiento de “**ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL**”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código No. **SIE-MAG-012-2019**.

Artículo 3.- DESIGNAR al doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, Analista de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, como delegado precontractual, para que se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria con el cronograma establecido por el analista de contratación pública en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso. J





DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los

20 AGO 2019

Handwritten signature in blue ink, including the name 'ANDREA' and initials 'EVA'.

(Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre)

**GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE,
SUBROGANTE.**

